

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA PRESIDÈNCIA DE LA GENERALITAT Y LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO (CIT) PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL X CONGRESO INTERNACIONAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO EN LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN

De una parte, la Generalitat, representada por el Sr. José Salvador Tárrega Cervera, director general de Transparencia y Participación, de la Presidencia de la Generalitat, nombrado por el Decreto 117/2023, de 28 de julio, por el cual se dispone el cese y se nombran las personas titulares de determinadas direcciones generales de la Administración de la Generalitat, que firma el presente convenio en virtud de la delegación contenida en el apartado séptimo, letra d, de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del presidente de la Generalitat, por la cual delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia.

De otra parte, el Sr. D. Manuel Sanchez de Diego Fernández de la Riva como representante legal de la Asociación Centro de Investigación en Transparencia y Gobierno Abierto (CIT), registrada con el número REGAGE22e00038788708 en el Ministerio del Interior, en calidad de Presidente de la misma y Director del X Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto, de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por los estatutos de la entidad.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos los confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- La transparencia en la actuación de los poderes públicos se configura como un derecho de los ciudadanos que parte del artículo 105.b) de la Constitución Española, y su implantación en nuestra Administración y nuestra sociedad implica un profundo y verdadero cambio de mentalidad, en la forma de hacer de las Administraciones y también en la forma de transmitir lo que se hace. La transparencia así entendida, se convierte en motor de mejora de la calidad de los servicios que las administraciones prestan y, por tanto, de la vida de las personas que es para lo que trabajan las administraciones públicas.

II.- El artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana prevé la promulgación de una ley autonómica sobre el derecho a una buena administración y el acceso a los documentos de las instituciones y administraciones públicas valencianas.

III.- La Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, plasma este mandato estatutario, al regular y garantizar la transparencia de la actividad pública en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública en la Comunidad Valenciana, y establecer los principios básicos

de integridad y buen gobierno que deben cumplir las administraciones públicas valencianas mediante la adopción de códigos éticos y de conducta y el desarrollo de marcos de integridad pública.

IV.-El Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, modificado por el Decreto 36/2024, del president de la Generalitat, asigna a la Presidencia de la Generalitat las competencias en transparencia.

III.- Por su parte, el Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, en su redacción definitiva tras las modificaciones operadas por los Decretos del Consell 183/2024, de 17 de diciembre, 10/2025, de 28 de enero, 18/2025, de 11 de febrero y 26/2025, de 18 de febrero, determina en su artículo 6 que corresponde a la Dirección General de Transparencia y Participación, centro directivo dependiente de la Secretaría Autonómica de Relaciones Institucionales y Transparencia, el ejercicio de "(...) las funciones previstas en el ordenamiento jurídico en materia de potenciación y coordinación de las políticas del Consell en materia de transparencia de la actividad pública (...)".

La atribución a la referida dirección general viene dispuesta asimismo en el artículo 4 del Decreto 131/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat, modificado por Decreto 16/2024, de 30 de enero y Decreto 7/2025, de 21 de enero. El mencionado precepto le otorga a la Dirección General de Transparencia y Participación, entre otras, las competencias en diseño, coordinación, fomento y promoción de la planificación y las directrices de actuación en materia de transparencia, apertura de datos, reutilización de información pública, integridad institucional y buen gobierno en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, e impulso y promoción de las políticas públicas y los planes de actuación en estas materias.

IV.- La Presidencia de la Generalitat, además del impulso y coordinación de las actuaciones en materia de transparencia, tiene entre sus objetivos la proyección y expansión de la imagen institucional de la Generalitat Valenciana, la protección e impulso los valores que la caracterizan, identifican y por los que diariamente se trabaja. En este contexto es fundamental el apoyo y el fomento de actividades, eventos y trabajos que den a conocer a la ciudadanía la expresión de los valores que nos mueven, ya que constituye un medio idóneo para contribuir a la definición de una imagen transparente y abierta de la Comunitat Valenciana.

V.- Por su parte la Asociación Centro de Investigación en Transparencia y Gobierno Abierto (CIT) es una asociación sin ánimo de lucro cuyo objeto es el estudio, promoción y desarrollo de la Transparencia, el Acceso a la Información Pública, el Buen Gobierno y el Gobierno Abierto. Se encuentra registrada con el número REGAGE22e00038788708 en el Ministerio del Interior.

Entre sus fines se encuentran, entre otros:

- La investigación, el desarrollo y la innovación en materia de transparencia l gobierno abierto y materias afines.
- La transferencia de resultados de investigación y divulgación científica en materia de transparencia, gobierno abierto y ámbitos afines
- La promoción de la transparencia, el acceso a la información pública, el buen gobierno y el gobierno abierto.
- Actividades sociales y culturales relacionadas con el objeto de la asociación.
- Establecer un marco permanente de colaboración con la Administración Pública y las Universidades.
- Promover y fomentar el encuentro con investigadores, profesionales, asociaciones y organismos de todos los ámbitos, tanto nacionales como internacionales en cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

Entre las múltiples actividades que organiza el CIT sobre las temáticas que le son propias se encuentra la celebración anual del Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto.

VI.- El Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto es un lugar de encuentro de académicos, funcionarios, periodistas, activistas y, en general, personas preocupadas por una democracia avanzada en la que la transparencia pública es un elemento esencial. Un espacio de encuentro de profesionales, investigadores y académicos, así como de consultores, cuya actividad se enmarca en relación con el derecho de acceso a la información pública, la publicidad activa y los ámbitos conexos relacionados con el gobierno abierto y el buen gobierno.

Se configura como un referente para todos aquellos interesados en la transparencia y materias afines como la participación, la rendición de cuentas, la gestión pública responsable, la responsabilidad social corporativa, la regulación jurídica de los lobbies y de los denunciantes, entre otras. Su carácter internacional sirve para conocer el marco jurídico y político de diferentes países e intercambiar experiencias y reflexiones que podrán mejorar la transparencia. Este año, 2025, está prevista su celebración en la localidad de Castellón en la Universitat Jaume I entre los días 24 y 27 de septiembre.

VII.- La Comunitat Valenciana forma parte de la red global de gobierno abierto ‘OGP Local’ desde mayo del 2022 por lo que se considera oportuno y conveniente, dentro de las políticas de gobierno abierto de la Generalitat, participar de forma activa, y apoyar la celebración en el año 2025 del X Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto en nuestro territorio.

VIII.- La Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria G011050202.112J00, se incluye la línea de subvención S1718 “Congreso Internacional Transparencia y Buen Gobierno” dotada con 25.000€, (veinticinco mil euros) y destinada a la concesión directa de una subvención a la Asociación Centro de Investigación en Transparencia y Gobierno Abierto para financiar

determinados gastos derivados del X Congreso Internacional de Transparencia y Buen Gobierno.

En este sentido, de conformidad con el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS), así como con el artículo 168.1.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (de ahora en adelante, LGS), y con el artículo 11.4.a del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, la concesión directa de la subvención nominativa consignada en los presupuestos de la Generalitat se instrumenta a través del presente convenio.

En consecuencia, y para regular esta colaboración, las partes firmantes suscriben este convenio, que tiene que estar sujeto a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es instrumentalizar la subvención nominativa establecida en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 a favor de la Asociación Centro de Investigación en Transparencia y Gobierno Abierto (CIT) y su finalidad es la financiación de determinados gastos del X Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto con el propósito de fomentar la innovación en la transparencia en la actividad pública y reforzar las buenas prácticas de buen gobierno en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDA. Actividades a realizar

La organización del X Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto que se celebrará en la Universidad Jaume I, situada en la localidad de Castellón de la Plana, durante los días 24 al 27 de septiembre del 2025.

La organización del X Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto implica la definición del programa del congreso, selección de los grupos de trabajo, coordinación de las actividades y sesiones a realizar, la promoción del evento a través de los diferentes canales de comunicación y la gestión del proceso de inscripción.

TERCERA. Gastos subvencionables

1.Serán susceptibles de ser financiados en el marco del presente convenio los gastos de naturaleza corriente relacionados con la actividad que se recoge en la cláusula segunda y, podrán incluir, entre otros, los siguientes:

A) Material a facilitar a los congresistas.

B) Gastos de difusión del Congreso (página web, cartelería, diseños, banners, photo call, trípticos, etc).

C) Los gastos de los ponentes de los seminarios y ponencias realizadas durante el desarrollo del Congreso, solo podrán subvencionarse hasta el límite de las cuantías previstas para el personal de la Generalitat en el Decreto 7/2023, de 27 de enero, del Consell por el que se modifica el anexo del Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

D) Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los ponentes hasta el límite de las cuantías previstas para el personal de la Generalitat en el Decreto 7/2023, de 27 de enero, del Consell por el que se modifica el anexo del Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

E) Otros gastos directamente relacionados con la impartición de seminarios, ponencias, clases magistrales, acciones temáticas y/o divulgativas durante el desarrollo del congreso.

D) Servicios de protocolo, fotografía, técnicos de emisión en vivo por medios telemáticos (webinar)

E) Servicios de catering, almuerzos y cenas durante la celebración del congreso hasta el límite máximo del 18% del importe de la subvención.

F) Actividades culturales y sociales programadas en los días de celebración del congreso.

G) Publicaciones: Libro de actas, libro de resúmenes de ponencias, gastos de publicación, en maquetación, etc.

También, se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados en el ejercicio 2025 con anterioridad a la firma del presente convenio, siempre y cuando quede justificado que han contribuido a los fines que el Congreso y la subvención persiguen.

Se entienden subvencionables los gastos efectivamente pagados con anterioridad al fin del periodo de justificación.

2. Por el contrario, no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada. Tampoco serán objeto de subvención los gastos de cancelación de desplazamientos y de alojamiento, así como los de funcionamiento indirectos como la luz, el alquiler, el agua, la limpieza o el teléfono.

CUARTA. Obligaciones de las partes

1. La Generalitat se compromete a abonar el importe de la subvención, de acuerdo con lo que dispone en la cláusula quinta.
2. La Asociación Centro de Investigación en Transparencia y Gobierno Abierto (CIT) se compromete a que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención esté ejecutada y realizado su pago antes de la finalización del plazo de justificación que se establece en la cláusula sexta. Asimismo, la Asociación CIT se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Todas las actividades efectuadas con la financiación de la Generalitat, a través de la Presidencia, deberán contar con la adecuada publicidad institucional que se deberá ajustar a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

QUINTA. Importe y pago de la subvención.

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende a un importe máximo de 25.000€ (veinticinco mil euros). El citado importe será financiado con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria G011050202.112J00, línea de subvención S1718 “Congreso Internacional Transparencia y Buen Gobierno” de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.
2. La tramitación del pago, de acuerdo con lo previsto en el artículo 171.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se efectuará de la siguiente manera:
 - el 30% de la aportación económica se iniciará a la firma del presente convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
 - el 70% restante se iniciará tras la aportación por parte de la entidad beneficiaria de la totalidad de la justificación de los gastos financiados por este convenio en la forma prevista en la cláusula sexta, y de la comprobación de lo aportado por parte de Dirección General de Transparencia y Participación.
3. No obstante, con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, no podrá realizarse el pago si la entidad beneficiaria es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

4. La Asociación CIT queda exonerada de la constitución de garantías por las cantidades anticipadas en virtud del art.171.5.f) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
5. El pago por parte de la Presidencia de la Generalitat se efectuará, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la que sea titular la entidad beneficiaria y que se encuentre dada de alta en el trámite automatizado PROPER (procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias de la Generalitat).

SEXTA. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos realizados, con el siguiente contenido:
 - 1.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - 1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del documento, el importe, la fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) de este apartado.
 - c) Comprobantes de pago de las facturas aportadas.
 - d) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La memoria de actuación y la memoria económica deberán estar firmadas por el presidente de la asociación CIT.

2. Sin perjuicio de lo que se ha establecido anteriormente, para la tramitación del pago de la subvención, y al efecto de lo que se establece en el apartado decimoctavo del ACUERDO de 24 de agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto (DOGV núm.6849, de 28.08.2012), deberá acreditarse estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación deberá presentarse, a través de medios electrónicos, en el siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g95565
4. El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente convenio vencerá el 15 de noviembre de 2025. Y solo se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado antes del fin del plazo de presentación de la justificación.

SEPTIMA. Reintegro y minoración de la subvención

Los incumplimientos por la entidad beneficiaria de las características a las que está sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la subvención, o al reintegro parcial o total de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

OCTAVA. Compatibilidad de la subvención

1.La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

2.Esta subvención no tiene el carácter de ayuda de Estado a que se refiere el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al tratarse de actuaciones de interés general que no suponen el ejercicio de una actividad económica en el sentido de oferta de bienes y servicios destinada a la consecución de un beneficio, no pueden reforzar la posición de unas empresas frente a otras ni disminuyen las posibilidades de empresas establecidas en otros Estados miembros, sino que a través de la subvención otorgada se persigue participar de manera activa y apoyar a la celebración del X Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto que se celebrará en nuestro territorio. Las actividades subvencionables, en la medida que no son actividades que cuentan con un carácter comercializable, no suponen una ventaja económica frente a posibles competidores sin que afecto tampoco a los intercambios entre los Estados miembros de la Unión Europea ni falsean la competencia dentro del mercado único, puesto que tanto por su objeto como por sus destinatarios no interfieren en el intercambio de bienes y servicios.

En consecuencia, queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

NOVENA. Vigencia

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y finalizará el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera en relación con los gastos subvencionables previos a la firma.

DÉCIMA. Causas de extinción

1. De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el apartado primero letra f), del artículo 11, del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, el presente convenio se extinguirá, además de por la conclusión del plazo de su vigencia y cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Incumplimiento de la actividad a desarrollar o de la obligación de justificación. En este caso será procedente el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones que establece el artículo 37 de la LGS y, el artículo 172 de la LHPG.
- d) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

Si, en cualquier momento durante la vigencia de este convenio, se comprueba la existencia de alguna de las causas de extinción antes expresadas, podrá instarse la resolución del convenio, comunicándolo a la otra parte y concediéndole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y el resto de normativa que pueda resultar aplicable; todo esto sin perjuicio que cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos en los términos que establece el artículo 51.2 de la LRJSP. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmando la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

2. En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción, y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la manera de acabar estas actuaciones.

DÉCIMOPRIMERA. Obligaciones frente a terceros.

Presidencia de la Generalitat no adquirirá obligación alguna respecto a la selección de los medios personales necesarios para llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención en el presente convenio, que corresponderá a la entidad beneficiaria de la

subvención, corriendo a su cargo tanto las obligaciones económicas, como cualquiera otra que se derive, en función de su régimen jurídico, quedando exonerada Presidencia de la Generalitat, de toda responsabilidad con respecto al personal que lleva a término el trabajo encomendado, respecto a proveedores o cualesquiera otros terceros, incluida la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

DÉCIMOSEGUNDA. Régimen jurídico del convenio.

1.El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo dispuesto en la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido por la LRJSP, por los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (disposición final primera), así como los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y finalmente por las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, todo esto en relación con lo que dispone el Decreto 176/2014.

2.La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

DECIMOTERCERA. Régimen sancionador

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a los sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título X de la LHPG, y los artículos 25 a 31 de la LRJSP y con carácter procedimental se aplicará la LPACAP.

DECIMOCUARTA. Inspección, seguimiento y control.

La Dirección General de Transparencia y Participación de la Presidencia de la Generalitat, ostenta las facultades de inspección, control y seguimiento de las actuaciones subvencionadas, así como la posibilidad de petición de los justificantes que sean necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Generalitat en relación con las subvenciones concedidas.

DECIMOQUINTA. Publicidad y transparencia

1. La entidad beneficiaria deberá difundir el carácter público de la financiación recibida mediante la inclusión de la imagen institucional de la Generalitat Valenciana en todas las actuaciones, soportes impresos, electrónicos o audiovisuales y en cualquier instrumento de divulgación relacionado con las actuaciones subvencionadas

2. El presente convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Generalitat (GVA Oberta) en virtud del apartado 1.a, artículo 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana (en adelante, Ley 1/2022).

Asimismo, la Generalitat publicará la información relativa a la subvención concedida en el portal de transparencia de la Generalitat (GVA Oberta), en cumplimiento de lo que se prevé en el artículo 23.1 de la Ley 1/2022.

3. La información y datos que se generen en cumplimiento del objeto de la presente subvención serán publicados en los portales bien en el portal de transparencia de la Generalitat, GVA Oberta, o en el de datos abiertos, atendiendo a la relevancia, formato y utilidad de la información. En dicha publicidad se respetarán los límites previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
4. La asociación CIT tendrá la obligación de cumplir las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si percibe durante este año natural ayudas o subvenciones de las entidades recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000€.

El cumplimiento de estas obligaciones se realizará a través del portal web de la asociación CIT o, a través de la Plataforma Transparencia Entidades Privadas (TEP) que pone a su disposición de la Generalitat que se podrá acceder a través del siguiente enlace [TEP - Transparencia Entidades Privadas - Generalitat Valenciana](#).

DECIMOSEXTA. Protección de datos de carácter personal

1.Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En València, a la fecha de la firma electrónica

EI DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
PARTICIPACIÓN

José Salvador Tárrega Cervera

EL PRESIDENTE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE
LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO Y
DIRECTOR DEL X CONGRESO INTERNACIONAL DE LA
TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO

Manuel Sánchez de Diego Fernández de la Riva